

Reglamento de la Unidad de Atención Integral de Enfermería

Presentación

Con fundamento en las fracciones I Y II del artículo 39 del estatuto orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, someto a la consideración de este Máximo Órgano Colegiado en nuestra facultad, para su discusión y aprobación, en su caso, de la siguiente iniciativa de:

Reglamento de la Unidad de Atención Integral de Enfermería de la Facultad de Enfermería Victoria de la Universidad autónoma de Tamaulipas y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: que a la fecha no existe un reglamento interior como el que ahora se propone a esta superioridad, debidamente sancionado por el H. Consejo Técnico, que responde a los requerimientos y necesidades que impone la modernidad, la facultad y la ética a nuestra Unidad de Atención de enfermería.

SEGUNDO: Que el impulso y proyección de la Universidad Autónoma de Tamaulipas propiciado por el MVZ M.C. Damaso Leonardo Anaya Alvarado **RECTOR**, de nuestra Alma Mater, demanda emprender la revisión y actualización de sus programas académicos, previendo dentro de estas la adecuación orgánica de la Unidad Integral de Enfermería y en la formulación de manuales administrativos que formalicen la estructura orgánica funcional y de atribuciones de acuerdo a las exigencias, de evaluación externa, hacia la búsqueda continua de garantizar calidad eficiencia y excelencia, en la formación académica universitaria, favoreciendo la adquisición de conocimientos y habilidades intelectuales para la práctica en el primer nivel de atención.

TERCERO: Que es necesario adecuar y precisar algunos aspectos que regulan este reglamento, en lo particular lo relativo al control y mantenimiento de la Unidad de Atención Integral de Enfermería, personal docente, prestatarios en servicio social y alumnos, para conducir de mejor manera el desempeño de los alumnos y prestatarios de servicio social en beneficio de la educación que se imparte en la Facultad de Enfermería Victoria

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**CAPITULO I**
PERSONALIDAD Y FINES

Artículo 1º. La Unidad de Atención Integral de Enfermería, es una unidad para la práctica en el primer nivel de atención del alumno, dependiente de la Facultad de Enfermería Victoria.

Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **UAT**, a la Universidad Autónoma de Tamaulipas
- II. “**EL REGLAMENTO**”, al presente reglamento;
- III. **EL DIRECTOR**, AL DIRECTOR de la Facultad de Enfermería Victoria.
- IV. “**EL CONSEJO**, AL CONSEJO TÉCNICO de la Facultad de Enfermería Victoria.
- V. **EL RESPONSABLE DEL ÁREA**, a persona Responsable de la Unidad de Atención Integral de Enfermería
- VI. **LOS USUARIOS**. Los estudiantes matriculados, el personal docente de pregrado, postgrado, los prestarios en servicio social y los directivos de la facultad, personal administrativo y población abierta.

CAPITULO II
EN CUANTO A SUS FINES

Artículo 2º. La unidad de Atención Integral de Enfermería prestará servicio de lunes a viernes con horario continuo de 7:00 a 19:00 horas, salvo los siguientes aspectos:

- I. Días festivos
- II. Periodos de vacaciones marcados por el calendario escolar.

Artículo 3º. La Unidad de Atención Integral de Enfermería, tiene como fin contribuir como una unidad de apoyo en la formación académica universitaria, favoreciendo la adquisición de conocimientos y habilidades intelectuales, reflejándose en el desarrollo de la formación profesional de los estudiantes, así mismo que los prestarios en servicio social complemente la preparación profesional.

TITULO SEGUNDO**DE LOS REQUISITOS****CAPITULO I
DEL RESPONSABLE DE ÁREA**

Artículo 4º. Es compromiso de la persona responsable de la Unidad de Atención Integral de Enfermería prestar un servicio eficiente y cortés a los usuarios, para lo cual se establece lo siguiente:

- I. Custodiar y vigilar la seguridad del material y equipo, implementando medidas que garanticen la conservación del mismo, como es la aplicación del Reglamento Interno.
- II. Organización de los recursos materiales de la Unidad de Atención Integral de Enfermería.
- III. Brindar cuando sea solicitado, orientación a los usuarios en la realización de prácticas planeadas, en la Unidad de Atención Integral de Enfermería.
- IV. Vigilará la Permanencia de los horarios asignados en la Unidad de Atención Integral de Enfermería y área de campo de los prestatarios en servicio social.
- V. Supervisar el buen uso de las instalaciones de la Unidad de Atención Integral de Enfermería
- VI. Al terminar actividades, la persona responsable del área deberá desconectar todos los equipos, cerrar, asegurar las puertas y ventanas para garantizar la seguridad de los equipos contra riesgos eléctricos, climáticos y/o de seguridad.

**CAPITULO II
DE LOS USUARIOS**

Artículo 5º. Se consideran como usuarios de la Unidad de Atención Integral de Enfermería:

- I. Los estudiantes matriculados.
- II. Prestatarios en servicio social asignados oficialmente, por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y Dirección de Servicio Social.
- III. Personal docente de pregrado, postgrado.
- IV. Directivos de la Facultad.
- V. Personal administrativo
- VI. Población abierta

Artículo 6º. Tendrán derecho a usar la Unidad de Atención Integral de Enfermería

y equipos, todas las personas definidas como usuarios en el Artículo anterior, que tengan necesidad de los servicios de la Unidad de Atención Integral de Enfermería y que cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento. Todos los usuarios deberán apegarse a las disposiciones establecidas en el presente reglamento y responsabilizarse del buen uso de los equipos, así como de su integridad mientras están siendo utilizados.

Artículo 7º. El uso de la Unidad de Atención Integral de Enfermería da derecho a la utilización del equipo biomédico, el área física y la asesoría recibida.

Artículo 8º. Los usuarios serán responsables de la adquisición del material que utilizarán en su práctica.

Artículo 9º. Los estudiantes, prestatarios en servicio social, personal docente, directivo, deberán presentar credencial actualizada que lo acredita en su vínculo con la Facultad.

CAPITULO III DE LOS SERVICIOS

Artículo 10º. La Unidad de Atención Integral de Enfermería y sus equipos tienen como objetivos apoyar:

- I. La enseñanza aprendizaje de las asignaturas que correspondan al primer nivel de atención, incluidas en los planes de estudio, de los programas actuales y futuros de la Facultad de Enfermería, y las prácticas comunitarias derivados de ellos, que requieran de la unidad y equipo.
- II. El desarrollo de los programas de salud para todos los estudiantes de la facultad.
- III. El desarrollo de los cursos de educación continua ofrecidos por los programas de la Facultad que requieran de la Unidad de Atención Integral de Enfermería y sus equipos.
- IV. Dentro la Unidad de Atención Integral de Enfermería podrán prestarse equipo y materiales didácticos a los usuarios.
- V. En la Unidad de Atención Integral de Enfermería se establecerá internamente el tiempo de uso de equipos por cada grupo de usuarios para que este uso sea equitativo y justo entre todos.

Artículo 11º. Como requisito indispensable deberá presentar solicitud oficial del campo señalando el día y horas de la práctica en la comunidad así como el profesor responsable del grupo.

TITULO TERCERO
DE LAS RESERVAS DE HORARIOS Y TURNOS

CAPITULO I

EN CUANTO A HORARIOS Y TURNOS

Artículo 12º. La concesión de horarios para la práctica se llevará a cabo en el período establecido por la Facultad para tal fin y estará a cargo de la persona responsable del Área adscrito en la Unidad de Atención Integral de Enfermería.

- I. Las reservas de horarios para cualquier actividad que requiera del uso de la Unidad de Atención Integral de Enfermería o del área de comunidad, para actividades como prácticas de asignaturas, cursos de educación continua, etc., deberán solicitarse de forma oportuna (48 horas de anticipación) con la persona responsable del Área.
- II. Para el uso del campo en comunidad, deberá presentar solicitud oficial con un mes de anticipación, señalando fecha, hora, número de alumnos por grupo, así como responsable.
- III. Las cancelaciones de reservas de campo deberán hacerse al menos con 24 horas de anticipación.
- IV. Al reservar el uso de equipo y material, los solicitantes deberán indicar por escrito el equipo que utilizará, la técnica de enfermería que llevará a cabo, la asignatura correspondiente, la fecha y la hora en que concluirá la práctica.
- V. La persona responsable del área podrá asignar tiempo de permanencia extra, a discreción, siempre y cuando esta asignación no lesione los intereses de otros usuarios.

**TITULO CUARTO
INTEGRACIÓN****CAPITULO I
EN CUANTO A SU INTEGRACIÓN**

Artículo 13º. La división de la Unidad de Atención Integral de Enfermería, se integra con las siguientes áreas:

I. Área de Sala de Espera

El área de sala de espera de la Unidad de Atención Integral de Enfermería es el primer enlace con la unidad y tiene la finalidad de proporcionar información y atención a toda persona, que solicite el servicio.

II. Área de Enfermería

El área de Enfermería tiene la finalidad de realizar la valoración completa del paciente y proporcionar la atención que el paciente requiera.

III. Área médica

El área médica, tiene la finalidad de proporcionar la atención médica a toda persona, que posterior a la valoración de enfermería, requiera de dicha atención.

IV. Área de Servicio

Tiene la finalidad de resguardar el equipo y material de consumo diario.

TITULO QUINTO
ATRIBUCIONES Y FACULTADES

CAPITULO I
DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES
PARA LA PERSONA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
INTEGRAL DE ENFERMERÍA

Artículo 14º. Es compromiso de la persona responsable de la Unidad de Atención Integral de Enfermería prestar un servicio eficiente y cortés a los usuarios, para lo cual se establece lo siguiente:

- I. Otorgar formato de solicitud para el equipo y material solicitado para la práctica en la comunidad y aula de enseñanza. por el usuario solicitante
- II. Tener entrevista con la persona responsable de la Unidad de Atención Integral de Enfermería, y dar a conocer los objetivos, políticas y reglas
- III. El prestatario deberá reportar eventualidades presentadas durante el turno, así como la programación de actividades, para la siguiente jornada.
- IV. Guardar en todo momento disciplina y profesionalismo ante el personal docente, prestatarios en servicio social y alumnos.
- V. Brindar cuando sea solicitado, orientación a los usuarios en la realización de prácticas planeadas en la comunidad y en la Unidad de Atención Integral de Enfermería.
- VI. Siempre que se esté en la unidad deberá usar el uniforme reglamentado por la propia facultad: uniforme blanco con logotipo de la facultad, zapatos blancos cerrados con agujetas o mocasín, los zapatos tipo sueco están prohibidos. Medias de color blanco. Suéter de color blanco y gafete de identificación otorgado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT). No deberá portar uniformes con logotipo de otra institución.
- VII. Entregar el equipo y material solicitado a la persona responsable del grupo, cotejando con el formato especial de solicitud de equipo y material.
- VIII. Recibir personalmente el equipo utilizado en la práctica por la persona responsable del grupo, cotejado con la solicitud de equipo y material y verificando la total integridad y funcionamiento del equipo y material.
- IX. No se recibirá visitas durante el desempeño del horario establecido.
- X. Queda prohibido consumir dentro de la UAIE cualquier tipo de alimentos.
- XI. Custodiar y vigilar la seguridad del material y equipo, implementando medidas que garanticen la conservación del mismo, como es la aplicación del Reglamento Interno.
- XII. Organización de los recursos materiales de la Unidad de Atención Integral de Enfermería.
- XIII. Permanecer en la Unidad de Atención Integral de Enfermería durante el tiempo total asignado a su jornada.
- XIV. Supervisar el buen uso de las instalaciones de la Unidad de Atención Integral de Enfermería.

- XV. Al terminar actividades, la persona responsable del área deberá desconectar todos los equipos, cerrar, asegurar las puertas y ventanas para garantizar la seguridad de los equipos contra riesgos eléctricos, climáticos y/o de seguridad.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA LOS USUARIOS PRESTATARIOS EN SERVICIO SOCIAL

Artículo 15º. Para la debida atención de sus fines tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Para ingresar como prestatario en servicio social en la Unidad de Atención Integral de Enfermería, se deberá presentar carta de presentación oficial, por la Facultad de Enfermería Victoria y Servicio Social, con quince días de anticipación.
- II. Deberá tener entrevista con la persona responsable de la unidad, quien le dará a conocer los objetivos y reglas de la unidad.
- III. Cuando su rol asignado sea en la UAIE deberá usar el uniforme reglamentado por la propia Facultad y autorizado por Consejo Técnico:
 - a. Mujer: Chaquetín blanco, pantalón azul marino, zapatos negros cerrados con agujetas, los zapatos tipo sueco están prohibidos. Medias de color natural. Suéter de color blanco y gafete de identificación otorgado por la persona responsable de la UAIE. No deberá portar chaquetin con logotipo de otra institución.
 - b. Hombre: Chaquetín blanco, pantalón azul marino, zapatos negros cerrados con agujetas, calcetín color negro. Suéter de color blanco y gafete de identificación otorgado por la persona responsable de la UAIE. No deberá portar chaquetin con logotipo de otra institución.
- IV. Cuando su rol asignado sea en el área de Laboratorio:
 - a. Mujer: deberá portar el uniforme clínico blanco sin logotipos de otra institución, cofia, pantimedias de color blanco, zapato clínico con agujetas, ropa interior blanca normal (no tanga, ni bikini), gafete de identificación y en invierno suéter blanco
 - b. Hombre: deberá portar el uniforme clínico blanco sin logotipos de otra institución, calcetín de color blanco, zapato clínico con agujetas, ropa interior blanca normal gafete de identificación y en invierno suéter blanco
- V. Presentará puntual y pulcramente uniformado:
 - a. Mujer: bien peinada, con el cabello recogido, uñas cortas limpias y sin esmalte, maquillaje discreto, sin alhajas y sin adornos en el uniforme.
 - b. Hombre: Cabello corto, sin barba, ni alhajas.
- VI. Permanecer en la Unidad de Atención Integral de Enfermería durante el tiempo total asignado a su jornada.

- VII. Realizar registro de actividades realizadas, en diarios especiales al finalizar su jornada asignada.
- VIII. Dar cumplimiento a las instrucciones del coordinador de la unidad, si se tiene alguna duda planteársela.
- IX. Cuidar de la conservación de la unidad, del material y equipo. En caso de que por accidente se produzca la descompostura o rotura de material o de equipo, avisara inmediatamente a la persona responsable de la Unidad de Atención Integral de Enfermería y llenara vale especial para la reposición de este.
- X. No se recibirá visitas durante el desempeño de su jornada asignada.
- XI. Queda prohibido consumir dentro de la UAIE cualquier tipo de alimento.

TITULO SEXTO

SANCIONES

CAPITULO I **PARA LAS SANCIONES** **PARA LA PERSONA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN** **INTEGRAL DE ENFERMERÍA.**

Artículo 18º. La persona responsable que incumpla los deberes establecidos en este Reglamento será sancionado por el Consejo Técnico, de acuerdo con la gravedad del hecho, de la siguiente manera:

- I. Suspensión del servicio por una semana.
- II. Suspensión del servicio por un mes.
- III. Suspensión del servicio por un semestre
- IV. Suspensión definitiva del servicio.
- V. La sanción será notificada por la dirección, a fin de considerar una posible afectación en el desempeño académico del maestro.
- VI. En caso de daño de equipos que estén bajo su responsabilidad, los costos de reparación serán asumidos por él, excepto si se comprueba que no hubo negligencia en su manejo.

CAPITULO II
PARA LAS SANCIONES
PARA LOS USUARIOS (ALUMNOS Y MAESTROS)

Artículo 19º. El usuario que incumpla los deberes establecidos en este Reglamento será sancionado por la persona responsable de la UAIE, de acuerdo con la gravedad del hecho, así:

- I. Suspensión del servicio por una semana.
- II. Suspensión del servicio por un mes.
- III. Suspensión del servicio por un semestre
- IV. Suspensión definitiva del servicio.
- V. La sanción será notificada a la dirección de manera escrita, a fin de considerar una posible afectación en el desempeño académico del estudiante.
- VI. En caso de daño de equipos que estén bajo responsabilidad de un usuario, los costos de reparación serán asumidos por él, excepto si se comprueba que no hubo negligencia en su manejo.
- VII. En caso de pérdida de equipos que estén bajo responsabilidad de un usuario, este, quedará suspendido del servicio mientras asuma los costos de sustitución.

CAPITULO III
PARA LAS SANCIONES
PARA PRESTATARIOS EN SERVICIO SOCIAL

Artículo 20º. El prestatario en servicio social que incumpla los deberes establecidos en este Reglamento, y descritos en el Reglamento General de Servicio Social del capítulo XIV, artículo 54, será sancionado por la persona responsable del Área, de acuerdo con la gravedad del hecho, así:

- I. Causará baja del servicio social
 - a. Contar con tres inasistencias continuas y tres descontinuas sin causa justificada.
 - b. Violación de este Reglamento, así como del Reglamento General de Servicio Social.
- II. La sanción será notificada a la dirección por medio de un oficio, a fin de considerar una posible afectación en el desempeño académico del estudiante.
- III. En caso de daño de equipos que estén bajo responsabilidad de un usuario, los costos de reparación serán asumidos por él, excepto si se comprueba que no hubo negligencia en su manejo.
- IV. En caso de pérdida de equipos que estén bajo responsabilidad de un usuario, este, quedará suspendido del servicio del laboratorio mientras asuma los costos de sustitución.

TITULO SEPTIMO**CAPITULO I**
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrara en vigor a partir de la fecha de aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería Victoria.

SEGUNDO. Lo no previsto en este reglamento, queda a la decisión del H. Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería Victoria.

El presente reglamento se actualizo el 09 de septiembre del 2024.

Aprobado por H. Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería Victoria, en sesión Ordinaria el 12 de noviembre del 2024.